



BANDO DE LA ALCALDIA VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES

D, FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)

INFORMA

Una vez aprobada por parte de éste Ayuntamiento la Ordenanza reguladora del Vallado de Solares con fecha 22 de febrero de 2012 (BOP nº 43) en la que se dice en su Art. Segundo :

“Ámbito de aplicación: El término municipal de Pruna. Todos los solares enclavados dentro de la zona urbana que carezcan de vallado, cuando tales solares tengan fachada a una o más vías públicas o particulares que estén urbanizadas, considerándose así cuando tengan al menos los servicios municipales de alumbrado, encintado de aceras y afirmado, **DEBERÁN SER CERCADOS CON UNA VALLA**”.

Y en su Art. Cuarto: “ La obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se exigirá al propietario”.

Y siendo siempre intención de este Ayuntamiento de Pruna la de cuidar al máximo la estética y la salubridad de nuestro pueblo, por las fechas en las que nos encontramos y con el fin de evitar en la medida de los posible que se pudiese producir algún incendio debido al pasto y la proliferación de plagas de insectos, roedores u otros tipos de animales, se publica el presente Bando Municipal, al igual que ya se ha hecho en ocasiones anteriores, con el fin todos aquéllos **PROPIETARIOS DE SOLARES EN SUELO URBANO PROCEDAN A SU VALLADO Y CERRADO, Y LIMPIEZA**, para mantenerlos en condiciones de Seguridad, salubridad y ornato público, atendiendo a la finalidad fundamental de la seguridad para las personas y los bienes y quedando prohibido arrojar y/o mantener basuras en los solares, residuos sólidos urbanos o escombros.

Se informa además que Constituye infracción el incumplimiento de la obligación de limpieza, vallado y cerramiento del solar, (Art. 7º de la Ordenanza)

Lo que hago público, para general conocimiento en Pruna a veintitrés de febrero de 2016.



EL ALCALDE

FDO/FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ